

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura y Derechos Culturales, y de Educación, para fomentar la práctica de juegos tradicionales, a cargo del diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito diputado, **Gerardo Gaudiano Rovirosa**, integrante de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y de la Ley General de Educación**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

¿Qué significa la palabra Cultura? Por definición de la Real Academia Española, la cultura es el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial de una época, grupo social, etc. Por su parte, la cultura física, es el conjunto de conocimientos sobre gimnasia y deportes, y práctica de ellos, encaminados al pleno desarrollo de las facultades corporales.¹

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), como organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas, tiene como finalidad crear condiciones para el diálogo entre civilizaciones, las culturas y los pueblos, mediante el respeto de los valores comunes, y la promoción de la cooperación internacional en materia de educación, ciencia y cultura.²

Así, este organismo especializado ha señalado que:

“el patrimonio cultural de los pueblos y naciones no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como las tradiciones orales, artes de espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.”.³

En ese sentido, en agosto de 2005, se presentó el “Informe preliminar sobre la convivencia y el alcance de una carta interaccional de juegos y deportes tradicionales”, de la Unesco, en el que se mencionó la necesidad de “elaboración de un instrumento normativo relativo a los juegos y deportes tradicionales que revista un carácter universal cumple un doble objetivo. Por un lado, apunta a integrar la dimensión de sociocultural de la educación física y el deporte para reflejar mejor “la adquisición de los valores necesarios para la cohesión social y el diálogo intercultural [...] en una época en que la mundialización constituye una amenaza para las identidades culturales y en que aprender a vivir juntos en paz y armonía es un requisito esencial”. ...”.⁴

Sin embargo, el propio organismo reconoció el peligro que corrían los juegos y deportes tradicionales, pues prácticamente se encontraban perdidos, y era inminente su desaparición y extinción debido a las diversas tendencias a la mundialización y estandarización de la rica diversidad del patrimonio deportivo en el mundo.

En ese orden de ideas, el artículo 6, párrafo primero, de dicha Carta señala que los juegos y deportes tradicionales forman parte del patrimonio mundial de la cultura del deporte. Las investigaciones sobre dichos juegos y deportes, así como supreservación y promoción, deberán constituir el eje central de una política mundial de la cultura y el deporte.⁵

Así pues, es imprescindible la necesidad de legislar en materia de juegos tradicionales, pues como lo apuntó en su momento la Unesco, los juegos tradicionales están cada vez más perdidos y en extinción, debido en parte a la

modernización, a las nuevas tecnologías de la información, y a una globalización cada vez más rápida, que no incluye los elementos fundamentales para el desarrollo del individuo, me refiero al Patrimonio Cultural.

II. Consideraciones

Nuestra ley fundamental, establece en su artículo 4o. el derecho de acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, así como el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.⁶

Por su parte, es de especial atención el papel preponderante que juega la educación en el desarrollo humano de nuestras niñas, niños y adolescentes, pues los conocimientos y valores, que aprendan éstos dentro y fuera de las aulas tendrá un impacto a lo largo de su vida, que se reflejará directamente en su entorno social.

En ese aspecto, de conformidad con el artículo 3o. de nuestra Carta Magna, el Ejecutivo federal es el encargado de determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, los cuales deben de incluir el conocimiento de las ciencias y las humanidades, la educación física, el deporte, las artes, entre otras.

Por lo tanto, tanto la educación como la cultura, se complementan para participar en el desarrollo del individuo, por lo que es pertinente que los aspectos culturales y tradicionales de nuestro país, se aprendan, practiquen, fomenten y divulguen desde las aulas escolares, ello para preservar el patrimonio cultural de las diversas regiones y localidades de México.

En ese sentido, la legislación ordinaria en materia de cultura y educación ya regula algunos aspectos para el acceso a la cultura, y el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, sin embargo, es necesario salvaguardar todas las expresiones de nuestro patrimonio cultural, en especial los juegos tradicionales mexicanos, ya que su desuso y práctica se ha degradado a tal punto que únicamente el sector adulto de la población lo puede recordar, para revivir tan gratificantes momentos de sus vidas.

Algunos de los juegos tradicionales que tiene registrado la Comisión Nacional del Deporte (Conade) por entidad federativa son:

- Campeche: Escondiendo Objeto de Abuela, Hilo Tenso con Fruto Silvestre, Zumba, el Juego de Estira y Encoge, el Juego de los Cuatro Horizontes, el Juego de la Flora y la Fauna, Ganas y También Pierdes.
- Colima: Los Palillos, Gallitos, Carreras de San Juan, La Tripa.
- Chiapas: Pash-Pash, Juego de la Caña de Maíz, Maíz al Hoyo.
- Chihuahua: Juego del Cuatro, Cuatro de Palitos, Palillo, Juego de Mancuerna, Caracol.
- Ciudad de México: Juego de los Canastos, Yolcame, Juego de la Piedra Redonda, Globos Voladores de Papel, Ehecamalotl.
- Estado de México: Brinca Burro o Burro Corrido, Lotería.
- Guanajuato: Cojoyo de Palma.
- Guerrero: La Quemada, Las Piedritas.
- Hidalgo: Rayuela.
- Michoacán: Kantsákata, Papalote o Shu-Kamanché.
- Nayarit: Palo Encebado, Cuarta o Él sígueme, La Onda, Saca las Canicas, Herido, Grave, Muerto, Saca monedas con gancho, Saca monedas con Trompo.

-Querétaro: Lanzamiento de Varas, Rayuela de Rebote, Juego de la Olla.

-Quintana Roo: Matatena, Zancos, Zancadas o Pasos Grandes, el Avión, Trompo.

-San Luis Potosí: Arco y Flecha, Control de Argolla, Juego Aros, Trapiche o Palo que rechina al Girar, Olote que Vuela, Sillas, Palo de Pilón o Juego de Trompo, Voladores de Tamaletón, Disco Giratorio.

-Tabasco: Juego del Corzo, El Juego de Pelota, Julu Julu – El Juli Juli Jolo – Jolo, Juego del Coco.

-Veracruz: Globos Voladores de Papel, la Chicharra.⁷

Todos estos juegos tradicionales representan expresiones culturales locales del país que enriquecen nuestras vidas como seres humanos, que permiten identificarnos los unos a los otros, para convivir plenamente en la sociedad.

Es por ello que, por medio de la presente iniciativa se buscan fortalecer dos aspectos fundamentales.

El primero consiste en establecer en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales el derecho de todos los habitantes para disfrutar, acceder y participar activamente en la preservación, fomento y práctica de los juegos tradicionales; por lo que le corresponderá a los tres niveles de gobierno, establecer acciones que fomenten y promuevan la preservación y la práctica de los juegos tradicionales asequibles para todas las personas.

Por otro lado, se establece que la orientación integral que reciben las y los mexicanos dentro del Sistema Educativo, debe de considerar los conocimientos, habilidades motrices y creativas a través de la práctica de los juegos tradicionales; es por ello, que los planes y programas de estudio del Estado, organismos descentralizados y particulares, ahora deberán fomentar la práctica de los juegos tradicionales. Para garantizar aquello, se establecen facultades concurrentes de la federación, estados y ciudad de México para fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en las que se incluya la práctica de los juegos tradicionales. Las adecuaciones que se proponen son las siguientes:

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Texto vigente	Propuestas de modificación
<p>Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:</p> <p>I a la IX. ...</p> <p>X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.</p>	<p>Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:</p> <p>I a la IX. ...</p> <p>X. Disfrutar, acceder y participar activamente en la preservación, fomento y práctica de juegos tradicionales.</p> <p>XI. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.</p>
<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a la XI. ...</p>	<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a la XI. ...</p> <p>XII. La preservación y práctica de los juegos tradicionales asequible para todos los habitantes.</p>
<p>Artículo 18.- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:</p> <p>I a la VII. ...</p>	<p>Artículo 18.- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:</p> <p>I a la VII. ...</p> <p>VIII. Impulsar la preservación y práctica de los juegos tradicionales del país.</p>

Ley General de Educación

Texto vigente	Propuestas de modificación
<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:</p> <p>I a la VIII. ...</p>

<p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a la XI. ...</p>	<p>IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y juegos tradicionales, y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;</p> <p>X. a la XI. ...</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;</p> <p>VIII a la XXV. ...</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y los juegos tradicionales y la educación física.</p> <p>VIII a la XXV. ...</p>
<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la X. ...</p> <p>XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido el deporte adaptado para personas con discapacidad;</p> <p>XII a la XXIII. ...</p>	<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la X. ...</p> <p>XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, incluido la práctica de juegos tradicionales y el deporte adaptado para personas con discapacidad;</p> <p>XII a la XXIII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito a someter a consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y de la Ley General de Educación

Primero. Se adiciona una fracción X al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, una fracción XII al artículo 12, y una fracción VIII al artículo 18, todos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como

sigue:

Artículo 11. Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

I a la IX. ...

X. Disfrutar, acceder y participar activamente en la preservación, fomento y práctica de juegos tradicionales.

XI. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

Artículo 12. Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

I. a la XI. ...

XII. La preservación y práctica de los juegos tradicionales asequible para todos los habitantes.

Artículo 18. Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrá?n los siguientes fines:

I a la VII. ...

VIII. Impulsar la preservación y práctica de los juegos tradicionales del país.

Segundo. Se reforma la fracción IX del artículo 18, la fracción VII del artículo 30, y la fracción XI del artículo 115 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerara? lo siguiente:

I a la VIII. ...

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y **juegos tradicionales**, y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X a la XI. ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a la VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y **los juegos tradicionales** y la educación física;

VIII a la XXV. ...

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a la X. ...

XI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones,

incluido **la práctica de juegos tradicionales** y el deporte adaptado para personas con discapacidad;

XII a la XXIII. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 [1] Diccionario de la Lengua Española, Definición de Cultura. En línea: <https://dle.rae.es/cultura>

2 [1] Secretaría de Relaciones Exteriores, ¿Que es la Unesco? En línea: <https://mision.sre.gob.mx/unesco/index.php/que-es-la-unesco>

3 Ibidem

4 [1] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Informe preliminar sobre la conveniencia y el alcance de una carta internacional de juegos y deportes tradicionales, pág., 1. En línea:

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000140342_spa

5 Ibidem

6 [1] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

7 [1] Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A.C., Juegos y Deportes autóctonos y Tradicionales de México, Segunda Edición, México D.F. octubre 2005. En línea: https://historico.conade.gob.mx/eventos/autoctonos2015/paginas/autoctonos_libro.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2022.

Diputado Gerardo Gaudio Rovirosa (rúbrica)